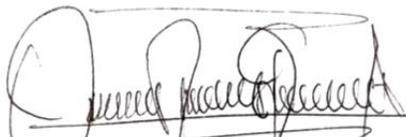


CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de **Salamina, Caldas**, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022), pasa a Despacho de la señora Juez, informándole que el extremo demandante el 24 de noviembre hogaño, radicó a través del correo electrónico institucional memorial por medio del cual solicitó el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo del demandado.

Sírvase proveer.



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

AUTO NO.:	341
RADICACION:	17-653-40-89-001-2022-00128-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	JOSE OSCAR DUQUE ARIAS
EJECUTADO:	HENRY DÍAZ

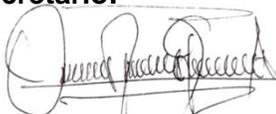
Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con el Numeral 1° del Artículo 597 del Código General del Proceso, el Despacho accede a la solicitud de levantar la medida cautelar consistente en “...*EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal vigente, (art. 154 y 155 del código sustantivo del trabajo), del salario que devenga el demandado HENRY DÍAZ, por las funciones que desarrolla en el Hospital Departamental Felipe Suárez*”. Por secretaría líbrese y envíese el oficio correspondiente dirigido al **Hospital Departamental Felipe Suarez** de esta municipalidad.

NOTIFÍQUESE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Estado N° 144
Fecha: noviembre 29 de 2022
Secretario:



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE

Firmado Por:
Maria Luisa Taborda Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f89c042a14b231352109fe5f0159fb2219e2cf03a1ef35b2e735a540ba45c7c**

Documento generado en 28/11/2022 03:39:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>